

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1184-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez y diez minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha trece de mayo del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-08-118-16**, emitido por la Delegación Territorial en Las Segovias de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE RÍO COCO, DEPARTAMENTO DE MADRIZ**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se delegó mediante Credenciales con referencia **MCS-CGR-C-049-01-2016/DLS-LRNT-003-01-2016** y **CGR-CS-LAME-325-02-2016/DLS-LRNT-005-02-2016**, de fechas siete de enero y cinco de febrero de dos mil dieciséis, y se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el período uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince de la Alcaldía Municipal de San Juan de Río Coco, Departamento de Madriz, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos efectuados de conformidad con los principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua u otra base contable incluyendo la base de efectivo y de acuerdo con la política presupuestaria dispuesta en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **b)** Emitir una opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir un informe sobre el control interno de la Alcaldía Municipal de San Juan de Río Coco, Departamento de Madriz; **d)** Emitir una opinión respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal de San Juan de Río Coco, de las leyes, convenios, contratos, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1184-16

Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Asisclo José Laguna Mairena**, Alcalde; **Amparo Centeno Benavidez**, Vice Alcaldesa; **Eduin Josué Solís González**, Secretario del Consejo Municipal; **Everts Wilfredo González Medina**, Asesor Legal; **Maritza Isabel Marín Gámez**, Responsable de Recursos Humanos; **Sara Nohemí Ruiz Centeno**, Responsable de Finanzas; **Elsa Damaris Palacios Flores**, Ex Responsable de Finanzas; **Elvin Antonio Rodríguez Betanco**, Responsable de Contabilidad y Presupuesto; **Francis Mariela Vargas Calderón**, Ex Responsable de Contabilidad y Presupuesto; **Azucena Méndez López**, Contadora de Fondos Propios; **Isabel Cristina Montalbán Acuña**, Responsable de Administración Tributaria; **Skarling Gabriela Martínez Acuña**, Responsable de Caja General; **Jorge Luis Roque González**, Director de Proyectos; **Alejandro José Gaitán Martínez**, Ex Técnico de Proyectos; **José Aníbal García García**, Responsable de Adquisiciones; **Rodolfo Castillo Castillo**, Responsable de Catastro; **Elvis Evaristo García**, Reportero Municipal; **Marlon Francisco Ibarra Hernández**, **Raúl Olivas Lira** y **Carlos Manuel Guevara Pineda**, Contratistas, así mismo se les notificó el inicio de la auditoría a las Concejalas y Concejales Propietarias y Propietarios que se detallan en el Informe de Auditoría. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de Auditoría *sub examine*. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores edilicios pertinentes, los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho, y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1) El Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de San Juan de Río Coco, Departamento de Madriz, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con la base de registro que se describe en la Nota 2, y conforme lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias de acuerdo con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1184-16

del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, tomado en su conjunto; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, siendo estas: **a)** Manual de Organización y Funciones y Manual de Procedimientos Administrativos Financieros, desactualizados, por cuanto no se han incorporado los cambios en la estructura organizativa ni cambios en la legislación aplicable a las contrataciones administrativas municipales; **b)** No se obtuvo evidencia que la Alcaldía Municipal de San Juan de Río Coco cuente con sus propias Normas Técnicas de Control Interno, ni de las certificaciones semestrales de dichas normas remitidas a la Contraloría General de la República; **c)** Expedientes de servidores públicos no presentan evidencia de las evaluaciones al desempeño, y en nueve (9) de ellos no se encontró la constancia de haber rendido su declaración de probidad; **d)** Debilidades en el control de los activos fijos, por la falta de actualización del inventario de bienes de la municipalidad, no existen actas de asignación de los bienes a los servidores edilicios, algunos bienes carecen de descripción exacta, ubicación, fecha de adquisición, valor del bien, marca y modelo, entre otras; **e)** Recibos de Tesorería sin codificar y archivados sin orden numérico; **f)** La Alcaldía no cuenta con fondo de Caja Chica para el pago de gastos menores; y, **g)** el Responsable de Catastro, Recaudación y Atención al Contribuyente, no resguarda en un expediente individual la información que se genera de cada contribuyente de impuestos, como por ejemplo: Informes o Reportes sobre los impuestos a pagar, notificaciones y copia de los recibos de pago de impuestos, entre otros; y, **4) Cumplimiento Legal y Normativo**. Los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que en el período dos mil quince, la Alcaldía Municipal de San Juan de Río Coco, omitió el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32, 41 y 51 de la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, al no remitir a la Contraloría General de la República, el Presupuesto Municipal, sus Modificaciones o Reformas y el Informe de Cierre. Por lo que se establece el hallazgo siguiente: *No se remitió a la Contraloría General de la República, el Presupuesto Municipal, sus Modificaciones o Reformas y el Informe de Cierre.* El Informe de Auditoría señala que el caso antes descrito constituye una omisión de las Normas Jurídicas; sin embargo, esta no tuvo efecto significativo en el seguimiento a la ejecución del presupuesto municipal, por parte de la Contraloría General de la República, ya que dichos documentos fueron presentados al momento de efectuar la auditoría. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1184-16**

Cumplimiento al Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE RÍO COCO, DEPARTAMENTO DE MADRIZ**, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Siete (1,007) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.